



Proyecto de Ley N° 10676/2024-CR

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE CREA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTO PARA LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES – CRECER FORMALES.

El Congresista de la República **Ilich Fredy López Ureña**, y los Congresistas integrantes del Grupo Parlamentario **Acción Popular**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE CREA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTO PARA LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES – CRECER FORMALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer un programa de incentivos orientados a fortalecer, reconocer y promover una conducta de contribución responsable para las personas naturales con negocio y empresas.

Artículo 2.- Creación del Programa de Incentivos y Reconocimiento para los Contribuyentes Responsables – CRECER FORMALES

Créase el Programa de Incentivos y Reconocimiento para los Contribuyentes Responsables, en adelante Programa "CRECER FORMALES", con el objeto de fortalecer, reconocer y promover a las personas naturales con negocio y empresas que registran un buen historial como contribuyentes.

TÍTULO II

DEL PROGRAMA

Artículo 1.- Beneficiarios

Son elegibles al Programa CRECER FORMALES, las Personas naturales con negocio y empresas, de todos los sectores productivos del país, que estén bajo cualquier Régimen Tributario establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, durante los últimos dos (02) años, y cuenten con el Sello de Contribuyente Responsable.

Artículo 2.- Vigencia

El Programa de Incentivos y Reconocimiento para las Empresas Formales tendrá una vigencia de cinco (05) años, el cual podrá ser ampliado mediante ley, a propuesta del Poder Ejecutivo con refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Administración

El Programa de Incentivos y Reconocimiento para los Contribuyentes Responsables, se encuentra bajo la administración del administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

TÍTULO III

DEL RECONOCIMIENTO A LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

Artículo 1.- Reconocimiento a la Responsabilidad Tributaria

Créase el "Sello de Contribuyente Responsable" a ser otorgado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en categorías persona natural con negocio, microempresa, pequeña empresa, mediana, gran empresa, y empresa corporativa. Este sello funcionará como una garantía de buen desempeño como contribuyente el cual podrá ser validado por cualquier usuario en el portal institucional de la mencionada entidad.

El Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra facultado para crear y disponer de incentivos administrativos y tributarios, adicionales y temporales, para los que cuenten

con el Sello de Contribuyente Responsable, siempre que no afecte significativamente la sostenibilidad fiscal.

Artículo 4.- Requisitos

Son elegibles aquellas personas naturales con negocio y empresas que hayan cumplido con sus obligaciones tributarias, dentro del plazo o no, de manera ininterrumpida por períodos de 3, 5, 10, 15 y 20 años.

Se incorporan con la adición de los beneficios que confiere el Sello de Contribuyente Responsable, a todas las personas naturales con negocio y empresas que se encuentran dentro del Régimen de Buen Pagador a que hace referencia el Decreto Legislativo N° 912 y modificatorias.

No encontrarse reportados durante los últimos doce meses dentro de la plataforma de Pago Oportuno del Ministerio de la Producción, como consecuencia de regularizar sus pagos.

Artículo 3.- Reconocimiento Público

Las personas naturales con negocio y las empresas que cuenten con el Sello de Contribuyente Responsable recibirán un reconocimiento anual mediante un evento público, a cargo del Ministerio de la Producción.

Artículo 4- Día Nacional del Emprendedor Formal Peruano

Declárase el 24 de abril de cada año como el "Día Nacional del Emprendedor Formal Peruano", con el fin de resaltar y visibilizar los aportes de las empresas formales al desarrollo socioeconómico del país.

Artículo 5.- Día de la Mujer Emprendedora Peruana

Declárase el 03 de septiembre de cada año como el "Día de la Mujer Emprendedora Peruana", con el objetivo de reconocer y promover el liderazgo de las mujeres en el ámbito empresarial formal.

TÍTULO IV DE LOS INCENTIVOS

Artículo 1. – Modificación de los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Decreto Legislativo N.º 1399, DECRETO LEGISLATIVO QUE IMPULSA EL FORTALECIMIENTO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y CREA EL FONDO CRECER

Se modifican los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Decreto Legislativo N.º 1399, DECRETO LEGISLATIVO QUE IMPULSA EL FORTALECIMIENTO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y CREA EL FONDO CRECER, en los siguientes términos:

“

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto **incentivar la formalización e impulsar el desarrollo productivo y empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa y de las empresas exportadoras, así como las personas naturales con negocio y empresas del Programa de Incentivos y Reconocimiento para los Contribuyentes Responsables del Ministerio de Economía y Finanzas** por su alto impacto en la economía nacional, a través del Fondo CRECER **FORMALES** para el financiamiento, otorgamiento de garantías y similares, y otros productos financieros.

Artículo 2.- Creación del Fondo CRECER **FORMALES**

2.1 Créase el Fondo CRECER **FORMALES**, para lo cual se consolidan los siguientes fondos (en adelante Fondos):

1. El Fondo MIPYME, creado mediante Ley N.30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
2. El Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, constituido mediante Decreto de Urgencia N° 050-2002.

3. El Fondo de Garantía Empresarial - FOGEM, creado mediante Decreto de Urgencia N° 024-2009.

4. El Fondo para el Fortalecimiento Productivo de las MYPE - FORPRO, creado por Decreto de Urgencia N° 008-2017, que dicta medidas complementarias para la atención de emergencias generadas por el Fenómeno del Niño Costero y para la reactivación y fortalecimiento productivo de la micro y pequeña empresa.

2.2 El Fondo CRECER **FORMALES** se constituye para el desarrollo e implementación de los siguientes instrumentos financieros, **con tasas competitivas**, a través de (i) empresas supervisadas y/o autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o la Superintendencia del Mercado de Valores, según corresponda; (ii) cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (COOPAC), a las que se refiere la Ley N° 30822 y la Resolución SBS N° 480-2019, así como cualquier otra norma que la modifique, derogue o sustituya y (iii) empresas de arrendamiento financiero y empresas de factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros:

1. El otorgamiento de créditos para la micro, pequeña y mediana empresa, incluyendo operaciones de refinanciamiento, consolidación financiera, compra de deuda, excluyendo créditos de consumo y créditos hipotecarios para vivienda.
2. El otorgamiento de garantías y/o coberturas en respaldo de créditos otorgados por las empresas del sistema financiero y/o COOPAC, incluso, cuando dichos créditos hayan sido transferidos bajo cualquier modalidad a patrimonios autónomos, incluyendo operaciones de refinanciamiento, consolidación financiera, compra de deuda, excluyendo créditos de consumo y créditos hipotecarios para vivienda.

3. El reafianzamiento de operaciones realizadas por empresas afianzadoras y de garantías, así como por otras autorizadas a realizar operaciones de afianzamiento y que son establecidas en el Reglamento.
4. El otorgamiento de créditos, garantías y/o coberturas para operaciones de arrendamiento financiero y/o factoring y/o descuento de instrumentos de contenido crediticio, incluso cuando dichos instrumentos hayan sido transferidos bajo cualquier modalidad a patrimonios autónomos.
5. La inversión en patrimonios autónomos administrados por sociedades administradoras, cuyos certificados de participación se coloquen mediante oferta pública; así como el otorgamiento de garantías y coberturas a favor de dichos patrimonios. Excepcionalmente, se pueden considerar otros mecanismos de colocación en el Reglamento, previa sustentación por parte de la entidad proponente.
6. Otros instrumentos financieros establecidos en el Reglamento del Fondo **CRECER FORMALES**

Artículo 3.- Recursos del Fondo **CRECER FORMALES**

3.1 Se constituye el Fondo **CRECER FORMALES**, con la totalidad de los siguientes recursos:

1. Los recursos asignados al financiamiento de instrumentos de servicios financieros del Fondo MIPYME, creado mediante Ley N° 30230.
2. Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, constituido mediante Decreto de Urgencia N° 050-2002.
3. Fondo para el Fortalecimiento Productivo de las MYPE - FORPRO, creado por Decreto de Urgencia N° 008-2017, que dicta medidas complementarias para la atención de emergencias generadas por el Fenómeno del Niño Costero y para la reactivación y fortalecimiento productivo de la micro y pequeña empresa.
4. Fondo de Garantía Empresarial - FOGEM, creado por Decreto de Urgencia N° 024-2009.

5. Los ingresos financieros derivados de la administración o inversión de los anteriores recursos.
6. **Los provenientes de convenios de Cooperación Internacional que celebre el Ministerio de la Producción y que tengan por finalidad promover a las personas naturales con negocio y/o mypes o incentivar la formalidad.**

3.2 Con los recursos señalados anteriormente, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y el Banco de la Nación, constituyen un patrimonio fideicometido, para lo cual transfieren dichos recursos a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE en dominio fiduciario, para su administración.

Artículo 4. Beneficiarios del Fondo CRECER **FORMALES**

Las siguientes empresas, ya sean **personas naturales con negocio o empresas** son beneficiarias de todos los instrumentos del Fondo CRECER **FORMALES**, según corresponda:

1. **Las personas naturales con negocio**, las micro, pequeñas y medianas empresas según el tipo de crédito bajo los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS). Las que incluyen: (i) a las empresas comprendidas en el Programa Nacional "Tu Empresa" contempladas en el Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, y (ii) las asociaciones u otras formas asociativas de micro, pequeñas y medianas empresas, y cooperativas a las que se refiere la Ley General de Cooperativas, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR, siempre que sus ventas anuales no superen el monto máximo establecido para la mediana empresa según lo dispuesto en el artículo 5 del TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE.
2. Las empresas exportadoras a las que se refiere el Decreto de Urgencia N° 050-2002 y el Decreto Supremo N° 171-2002-EF.

3. Las personas naturales con negocio y empresas que se encuentren dentro del Programa de Incentivos y Reconocimiento para los Contribuyentes Responsables del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Acceso Preferencial a Financiamiento

Las personas naturales con negocio y empresas con el Sello de Contribuyente Responsable tienen acceso preferencial a líneas de crédito, programas, garantías y otros incentivos otorgados por el Estado, sin perjuicio del proceso de evaluación crediticia de cada entidad.

Artículo 3.- Prioridad en Acceso a Programas de Promoción Empresarial

Las personas naturales con negocio y empresas con el Sello de Contribuyente Responsable tienen prioridad de acceso a los siguientes programas de promoción empresarial:

- a) Programas de apoyo a la internacionalización y promoción de exportaciones.
- b) Programas de innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento.
- c) Programas de fomento a la sostenibilidad y responsabilidad social empresarial.
- d) Programas de desarrollo de capacidades gerenciales y de liderazgo.

Artículo 4.- Beneficios en Adquisición de Terrenos y Locales Comerciales

Las personas naturales con negocio y empresas con el Sello de Contribuyente Responsable, bajo cualquier mecanismo de promoción de la inversión privada, están exonerados del pago de derechos de trámite y licencias municipales para la instalación y funcionamiento de sus locales comerciales y tienen un descuento máximo del 5%, del valor final que determine la entidad Estatal correspondiente, en la adquisición o alquiler de predios estatales.

Artículo 5.- Promoción empresarial

Las personas naturales con negocio y las empresas con el Sello de Contribuyente Responsable tendrán prioridad en la participación gratuita en ferias, ruedas de negocios y eventos de promoción empresarial organizados por el Estado.

Artículo 6.- Canalización de Fondos a las personas naturales con negocio y empresas beneficiarias, a través del Fortalecimiento patrimonial de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC)

Se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas disponga que el saldo presupuestal al final de cada ejercicio fiscal, de los gobiernos locales que sean propietarios de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, sean destinados en un máximo del 50% para fortalecer patrimonialmente a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito - CMAC. Dichos recursos a su vez deben ser destinados por las referidas Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, para la colocación de no menos del 50% en créditos para las personas naturales con negocio, y no menos del 30% para las mypes que cuenten con el Sello de Contribuyente Responsable.

De manera excepcional, las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito – CMAC, pueden disponer de hasta el 5% de las colocaciones a personas naturales con negocio y micro y pequeños empresarios informales, con un ticket máximo de diez mil (10,000) nuevos soles, siempre y cuando se registren dentro de algún régimen de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Artículo 8.- Sanciones Positivas

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT evalúa, de oficio, considerar en primera instancia, y de manera definitiva, sancionar excepcionalmente y a través de sanciones positivas, como la implementación de cursos educativos cortos u otros mecanismos que disponga establecer, a aquellas personas naturales con negocio o microempresas que cuenten con el referido Sello de Contribuyente Responsable, siempre que el monto de la sanción no supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Inclusión de las personas naturales con negocio y empresas, y a los beneficiarios del Programa CRECER FORMALES, dentro de las estadísticas del Observatorio Nacional PRODUCE EMPRESARIAL, del Ministerio de la Producción

Se incorpora dentro de la información que brinda el Observatorio Nacional PRODUCE EMPRESARIAL, del Ministerio de la Producción, la información referente a las personas naturales con negocios y empresas, y de los beneficiarios del Programa CRECER FORMALES, con la finalidad de contribuir a la generación de políticas públicas para incentivar la formalidad de las empresas. Para ello, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y otras requeridas por el Ministerio de la Producción, deben dotar de información requerida por el Observatorio con la finalidad de que se mantenga información actualizada.

SEGUNDA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo, aprueba el Reglamento de la presente ley, a través del Ministerio de la Producción y con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de cien (100) días hábiles, contados a partir de su publicación.

TERCERA. - Registro Nacional de Contribuyentes del sector empresarial

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, administra, publica y actualiza un Registro Nacional Empresas que cuentan con el Sello de Contribuyente Responsable.



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 12:54:33-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Herman FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 09:17:34-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Herman FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 09:17:40-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 10:32:24-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 16:39:04-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/04/2025 10:38:58-0500



ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 17:46:34-0500

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 26 de marzo de 2025

www.congreso.gob.pe

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL

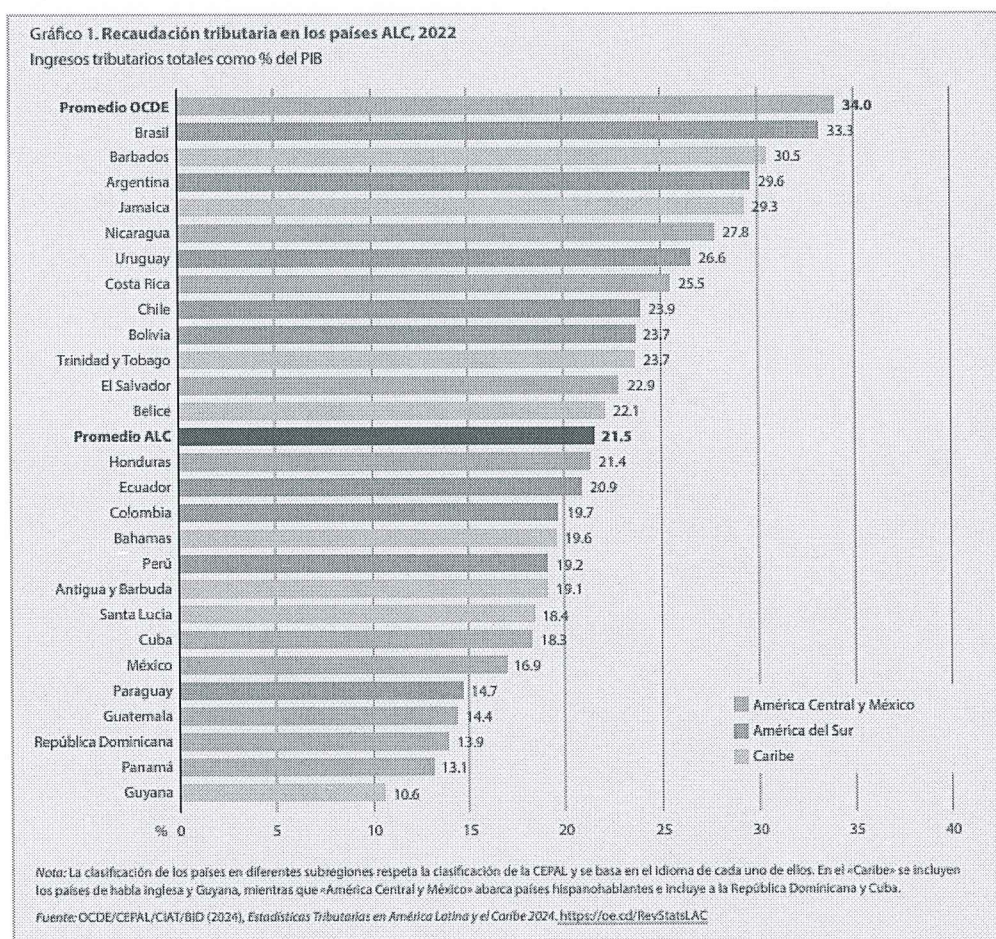
A nivel macroeconómico, los últimos datos reflejan que el 2024 cerró con economías del mundo ralentizadas en términos de crecimiento económico, reforzadas por el desempeño de los Estados Unidos, que en el balance dieron como resultado un saldo positivo de 3.1 puntos porcentuales de crecimiento del Producto Bruto Interno, y que según las previsiones del Banco Central de Reservas, en su reporte de inflación de diciembre de 2024¹ indican que se ajustarán a 3.0 en 2025 debido principalmente a las tensiones comerciales y la debilidad del sector inmobiliario en China. Para el año 2026, se espera un crecimiento global del 3,1% en un contexto de inflación esperadas, menores tasas de interés, así como medidas de proteccionismo comercial de índole geopolítico comercial.

CRECIMIENTO MUNDIAL (Variaciones porcentuales anuales)							
	PPP*	2023	2024		2025		2026
			RI Set.	RI Dic.	RI Set.	RI Dic.	RI Dic.
Economías desarrolladas	41,1	1,6	1,6	1,7	1,7	1,7	1,8
De las cuales							
1. Estados Unidos	15,4	2,5	2,4	2,8	1,7	1,9	2,0
2. Eurozona	11,7	0,4	0,7	0,7	1,5	1,2	1,4
3. Japón	3,7	1,9	0,2	0,2	1,1	1,1	0,8
4. Reino Unido	2,2	0,1	0,8	1,0	1,2	1,2	1,5
5. Canadá	1,4	1,1	0,9	1,1	1,8	1,7	1,8
Economías en desarrollo	58,9	4,3	4,0	4,1	4,1	4,0	4,0
De las cuales							
1. China	18,8	5,2	4,8	4,8	4,4	4,1	4,0
2. India	7,5	7,8	7,0	7,0	6,5	6,5	6,5
3. Rusia	2,9	3,6	1,3	3,2	1,0	1,6	1,3
4. América Latina y el Caribe	7,3	2,3	1,6	1,8	2,4	2,4	2,2
Economía Mundial	100,0	3,2	3,0	3,1	3,1	3,0	3,1

* Base 2023.
Fuente: FMI, Consensus Forecast.

¹ Banco Central de Reservas del Perú: *Reporte de Inflación - diciembre 2024*

A nivel local se resalta la solidez de la política monetaria reflejada en el retorno a la meta inflacionaria del BCRP, cerrando en 1.97%² para el cierre de este año, lo cual lo deja dentro de su objetivo, además de fortalecerse los términos de intercambio en niveles más altos vistos que durante lo que va del siglo. Sin embargo, por el lado de la política fiscal, los incrementos de los déficits fiscales son una señal clara de la falta de responsabilidad en ese aspecto, así como el de la poca capacidad de recaudar ingresos, que nos ubica con niveles de presión tributaria por debajo de países de la OCDE³.



² Instituto Nacional de Estadística e Informática: Informe Técnico N°01 - enero 2025, *Variación de los Indicadores de precio de la Economía diciembre 2024*

³ OCDE: *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2024*

Gran parte de los ingresos por exportaciones dependen de las ventas de materia prima como cobre, zinc, plata, estaño. La dependencia respecto de las exportaciones de materias primas no solo expone al país a la volatilidad de los mercados internacionales, sino que también plantea serios riesgos para la estabilidad macroeconómica. Las fluctuaciones en los precios de estas materias primas pueden provocar crisis económicas, ya que una caída abrupta en los precios puede reducir drásticamente los ingresos del Estado, afectando la capacidad para financiar servicios públicos y programas de desarrollo. Algunos estudios buscaron medir el efecto del precio de los metales sobre la economía, como el realizado por Osinergmin⁴ que, mediante a un modelo econométrico de Vectores Autorregresivos Estructurales (SVAR), que relaciona la variación del precio del cobre y su impacto en las variables macroeconómicas, concluye que para los años 1996-2019, un aumento en el precio del cobre generó consecuentemente un impacto significativo en las principales variables macroeconómicas de Perú, como el PBI, el tipo de cambio, las exportaciones, la tasa de interés de referencia y la inflación. En ese sentido, evidencia que un incremento en el precio del cobre tiene un efecto favorable sobre la economía. La actividad económica del país mostró una aceleración en su tasa de crecimiento, alcanzando un 3,8% en el tercer trimestre de 2024. Este rendimiento favorable fue impulsado por la mejora en el mercado laboral, la disminución de la inflación y la recuperación de las expectativas empresariales, lo que a su vez estimuló el gasto privado y benefició a sectores no primarios, como el comercio y los servicios. Además, la inversión pública continuó su tendencia, creciendo a tasas de dos dígitos. Como

PBI POR SECTORES ECONÓMICOS (Variaciones porcentuales reales)							
	2023	2024*			2025*		2026*
		Ene.-Oct.	RI Set.24	RI Dic.24	RI Set.24	RI Dic.24	RI Dic.24
PBI primario	2,9	3,3	2,9	3,4	3,0	3,0	2,0
Agropecuaria	-2,4	3,7	3,5	3,5	3,5	3,0	3,0
Pesca	-21,2	19,7	22,4	25,3	4,9	2,7	2,4
Minería metálica	9,3	2,6	1,2	1,8	1,9	2,5	1,5
Hidrocarburos	0,7	1,3	3,7	2,6	7,1	7,7	0,2
Manufactura	-2,3	4,4	5,2	6,6	3,4	2,8	3,0
PBI no primario	-1,3	2,9	3,2	3,1	3,0	3,0	3,1
Manufactura	-8,0	2,1	2,3	2,3	3,0	3,0	2,9
Electricidad y agua	3,7	2,3	3,0	2,6	3,0	3,0	2,7
Construcción	-7,8	4,3	3,2	3,5	3,4	3,2	2,0
Comercio	2,4	2,8	3,2	3,1	2,7	2,7	2,8
Servicios	-0,1	3,0	3,3	3,2	3,0	3,0	3,3
Producto Bruto Interno	-0,4	3,0	3,1	3,2	3,0	3,0	2,9

RI: Reporte de Inflación.
 * Proyección.
 Fuente: BCRP.

⁴ Osinergmin: Efectos de un shock en el precio del cobre sobre las variables macroeconómicas del Perú.

consecuencia, entre enero y septiembre, el PBI acumuló un aumento interanual del 3,0%. Para 2024, se anticipa un crecimiento del PBI del 3,2%, lo que representa una revisión al alza respecto al Reporte de Inflación anterior⁵, que preveía un 3,1%. Esto basado en un incremento en la producción de los sectores primarios, en particular la minería metálica, la pesca y su manufactura asociada, lo que se reflejó en un aumento en los envíos de bienes al exterior. Asimismo, se prevé un crecimiento más elevado en la construcción, impulsado por el significativo aumento en la inversión pública. En cuanto a 2025, se estima que el producto crecerá a una tasa del 3,0%, considerando condiciones climáticas normales y el comienzo de la ejecución de varios proyectos mineros e infraestructurales, en un contexto que favorezca la continua recuperación del gasto privado. Se espera que la mayoría de estas condiciones se mantenga en 2026, lo que resultará en un crecimiento del producto del 2,9%.

Por otro lado, un reciente estudio realizado por la Centrum PUCP, midió el avance del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mediante el índice de Progreso Social Regional del Perú (IPSRP)⁶, con datos al 2023, a nivel departamental, puntuados del 0 al 100. De las 26 regiones evaluadas, solo Moquegua se destaca con un rango de progreso social Medio Alto, alcanzando 66.4 puntos en 2024 tras una recuperación. La región, aunque vinculada a la minería, debe diversificar su economía para asegurar un crecimiento sostenible y mejorar la calidad de vida. Arequipa, en segundo lugar, logró un puntaje histórico de 64.6 gracias a mejoras en educación y oportunidades. Ica también mostró un progreso constante con 63.1 puntos, mientras que Tacna descendió al quinto lugar con 61.9 puntos, evidenciando la necesidad de más empleo. Lambayeque se consolida en el rango Medio Bajo con 61.7 puntos. Las regiones con menor desarrollo, Loreto y Puno, mejoraron ligeramente, pero continúan en niveles bajos, con 52.3 y 51.3 puntos respectivamente, enfrentando problemas de informalidad y la necesidad de servicios básicos. Identificar las carencias en cada región es crucial para vincular la competitividad económica con el desarrollo social. Esto resalta la importancia de que las autoridades conviertan el crecimiento económico en proyectos que mejoren la calidad de

⁵ Banco Central de Reservas del Perú: *Reporte de Inflación – septiembre 2024*

⁶ Comex Perú: Centrum PUCP - *Índice de progreso social regional 2024: La agenda pendiente*

vida de los ciudadanos, ya que el crecimiento por sí solo no garantiza beneficios para la población.

Región	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Cambio en punto 24/23
Moquegua	62.7	63.5	64.3	64.4	65.8	64	66.4	▲ 0
Arequipa	63.8	63.2	63.3	63	63.2	62.4	64.6	▲ 1
Ica	61.7	61.1	62.3	61.7	62.9	61.8	62.1	▲ 2
Tumbes	60.1	59.5	58.2	58.2	58.6	62	62.4	▲ 0
Tarma	62.9	62.1	62.7	62.5	61.8	63.3	61.9	▼ -3
Lambayeque	57.8	58.7	58.2	59.4	60.3	60.5	61.7	▲ 0
Passo	53.1	53.8	55.2	56.9	54.5	56.3	60.4	▲ 5
La Libertad	56.2	56.3	56.5	59.1	58.1	57.8	60.4	▲ 1
Lima Metropolitana	59.9	60.5	59.1	60.1	59.5	59.4	59.3	▼ -2
Callao	59.1	58.2	59.3	57.5	56.9	58.8	59.5	▼ -2
Áncash	57	55.5	56.3	57.2	57.3	56.4	59.5	▲ 0
San Martín	52.9	53.3	55.1	54.7	54.8	56.9	59.1	▲ 1
Piura	64.9	58.5	56.4	57.3	56.2	56.5	58.2	▼ -3
Amazonas	53.4	52	52.7	51.9	55.6	52.8	56.5	▲ 5
Lima Provincias	51.6	53.2	52	54.1	53.5	52.8	56.2	▲ 3
Apurímac	51	51.1	51.4	53.5	52.4	54.1	56.2	▲ 1
Ayacucho	53	51.9	53.3	53.3	53.3	54.9	55.3	▼ -2
Junín	52.8	52.5	52.2	53.5	54.2	55.4	55.7	▼ -4
Cusco	51.9	53.9	62.6	62.3	55	54.8	55.3	▼ -3
Madre de Dios	51.8	54.2	54.2	53	52.4	51.3	54.1	▲ 1
Cajamarca	50.2	51.3	50	52.2	52.1	51.6	53.9	▼ -1
Huancavelica	49.4	49.8	49.1	50.8	51.4	50.4	53	▲ 2
Huánuco	52	49.5	51.5	51.5	52.4	51.3	52.5	▼ -1
Ucayali	48.2	49.5	51.5	52.1	48	49.4	52.3	▲ 2
Loreto	49.8	49.2	49.5	48.6	49.4	50.4	52.3	▼ -2
Puno	48.9	51.5	49.1	51.3	50	49.7	51.3	▼ -1



Fuente: Comex Perú

2. SITUACIÓN DE LAS EMPRESAS PERUANAS

Según el Informe de demografía empresarial en el Perú, para el tercer trimestre del año 2024, existen 3'409,102 empresas activas registradas en el Directorio Central de Empresas y Establecimientos, es decir 6% mayor respecto del mismo periodo anterior. De las cuales el 67.9% son personas naturales con negocio, 13.3% micro empresas

En ese sentido, el stock de empresas nacionales, al tercer trimestre del último periodo incluyó la constitución de hasta 78,622 empresas, siendo que se dieron de baja hasta 87,297 empresas, haciendo un balance negativo de 8,675 nuevas empresas.

CUADRO Nº 01

PERÚ: STOCK Y VARIACIÓN NETA DE EMPRESAS POR TRIMESTRE, 2022-24

Concepto	2022				2023				2024			Var. % III Trim. 2024/23
	I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim	I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim	I Trim	II Trim	III Trim	
Stock al inicio del periodo	2 979 707	3 029 585	3 071 367	3 091 325	3 118 298	3 190 661	3 253 447	3 216 007	3 308 780	3 375 115	3 368 634	3.5
Altas ^a	62 275	63 537	65 734	66 179	69 901	71 129	75 712	68 847	71 070	70 567	78 622	3.8
Bajas ^b	-9 302	-27 708	-69 470	-54 253	-10 817	-10 465	-144 318	-68 326	-10 454	-109 144	-87 297	-39.5
Otros Ingresos y salidas ^c	-3 095	5 953	13 694	15 047	13 079	2 122	31 166	92 252	5 719	32 096	49 143	57.7
Variación neta ^d	52 973	35 829	6 264	11 926	59 284	60 664	-68 606	521	60 616	-38 577	-8 675	-87.4
Stock al final del periodo	3 029 585	3 071 367	3 091 325	3 118 298	3 190 661	3 253 447	3 216 007	3 308 780	3 375 115	3 368 634	3 409 102	6.0
Tasa de altas (%) ^e	1.96	2.07	2.13	2.12	2.19	2.19	2.35	2.08	2.11	2.09	2.31	-2.0
Tasa de bajas (%) ^f	0.31	0.90	1.92	1.74	0.33	0.32	4.49	2.06	0.31	3.24	2.56	-42.9
Tasa neta ^g	1.75	1.17	0.20	0.38	1.86	1.86	-2.13	0.02	1.80	-1.15	-0.25	-88.1

Por otro lado, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, para el año 2015 las empresas del Régimen general representaban el 81% del total, seguido por el Régimen Especial de Renta "RER", con un 14.6%, mientras que el nuevo RUS, representaba a penas el 3.9% del total de empresas registradas.

CUADRO Nº 116

EMPRESAS POR RÉGIMEN TRIBUTARIO EN QUE ESTUVIERON REGISTRADAS, SEGÚN REGIÓN
(Porcentaje)

Región	Total de empresas	Régimen General	Nuevo RUS "Régimen Único Simplificado"	Régimen Especial de Renta "RER"	Otro
Total	100.0	81.0	3.9	14.6	0.5

Periodo de referencia 2014.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Empresas 2015.

Asimismo, la última información obtenida del portal de SUNAT, muestra una predominancia de las empresas bajo el régimen general con ingresos que alcanzan los 28 mil millones de soles, seguido por las empresas del régimen mype tributario que alcanzan los 2,6 mil millones de soles en ingresos durante el 2024, siendo que los regímenes que menos aportan son los del régimen especial con 504 mil millones y el del nuevo rus con 119 mil millones de soles. Además, en base a la misma fuente, se identifican hasta un total de 12 millones de contribuyentes inscritos y activos.

Ingresos Recaudados por SUNAT, Según Régimen 2017 - 2024 (Millones de Soles)								
REGIMEN	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
GENERAL	15,499	17,268	17,679	13,804	22,786	29,821	28,176	28,591
MYPE TRIBUTARIO	904	1,334	1,409	1,168	1,941	2,281	2,261	2,604
ESPECIAL	323	344	354	271	406	458	458	504
NUEVO RUS	140	133	135	93	109	114	115	119

Fuente: Elaboración propia en base a Estadísticas de SUNAT

CONTRIBUYENTES INSCRITOS SEGÚN RÉGIMEN TRIBUTARIO, 2017 - 2025 (Miles de contribuyentes)

Promedio anual	2,017	2,018	2,019	2,020	2,021	2,022	2,023	2,024
Total contribuyentes con RUC 1/	8,567,194	9,117,395	9,799,572	10,269,517	10,736,301	11,221,586	11,792,487	12,319,372
Principales Contribuyentes 2/	13,045	14,814	15,903	15,622	15,471	15,394	18,561	19,419
Medianos y Pequeños Contribuyentes 3/	8,554,149	9,132,189	9,783,669	10,253,895	10,720,830	11,206,192	11,773,925	12,299,953
Régimen General 4/	211,999	203,396	185,659	177,838	199,755	205,453	197,199	171,657
Tercera Categoría	202,237	193,088	175,133	166,947	189,445	193,993	185,293	159,833
Otras rentas de Tercera Categoría 5/	9,745	10,308	10,527	10,891	10,310	11,460	11,906	11,824
Régimen Especial de Renta	369,408	394,585	422,486	450,223	504,698	553,318	571,550	566,401
Régimen Único Simplificado	1,117,010	1,148,304	1,249,348	1,297,427	1,349,910	1,403,088	1,464,164	1,533,119
Régimen MYPE Tributario	474,797	571,911	663,686	743,708	841,233	925,601	1,011,071	1,080,599
Arrendamiento de bienes	215,011	229,332	241,515	245,749	245,152	253,224	268,325	286,835
Trabajadores Independientes	6,693,411	7,215,249	7,732,817	8,127,157	8,470,335	8,833,657	9,301,782	9,763,568

Fuente: Elaboración propia, con datos de SUNAT

Notas:

1/ Solo considera contribuyentes activos.

2/ La mayoría de los Principales Contribuyentes pertenecen al Régimen General.

3/ El total de Medianos y Pequeños Contribuyentes no coincide con la suma de las partes, pues un contribuyente puede estar afecto a más de un tributo.

4/ Se considera en el Régimen General a los contribuyentes afectados al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, excluyendo el Régimen Especial de Renta y el Régimen MYPE Tributario.

5/ Incluye a los contribuyentes comprendidos en regímenes especiales de Tercera Categoría, como: Amazonía, Frontera, Régimen Laboral Agrario, etc

Mipymes formales en el sector manufacturero, según división CIIU, 2021

División CIIU 3	Descripción de la división CIIU	N° mipyme	Part. %
18	Fabricación de prendas de vestir	28,863	15.9
15	Elaboración de productos alimenticios y bebidas	28,350	15.6
28	Fabricación de productos elaborados de metal	26,434	14.5
36	Fabricación de muebles	25,306	13.9
22	Actividades de edición e impresión	19,975	11.0
17	Fabricación de productos textiles	13,209	7.3
	Otros	39,934	21.9
Total		182,071	100.0

Nota: El tamaño empresarial es determinado en base a la Ley N° 30056

Fuente: Sunat, Registro Único del Contribuyente 2021

Elaboración:

PRODUCE-

OEE

MIPYME formales, según régimen tributario, 2020

Régimen	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa	Mipyme	Gran empresa	Total
Régimen General (REG)	148,893	18,281	2,577	169,751	10,659	180,410
Régimen Especial (RER)	450,018	1,771	10	451,799	30	451,829
Nuevo RUS	714,087	54	4	714,145	0	714,145
Régimen MYPE (RMT)	722,016	60,329	253	782,598	210	782,808
Total	2,035,014	80,435	2,844	2,118,293	10,899	2,129,192

Régimen	Micro	Pequeña	Mediana	Mipyme	Gran empresa	Total
Régimen General (REG)*	7.3	22.7	90.6	8.0	97.8	8.5
Régimen Especial (RER)	22.1	2.2	0.4	21.3	0.3	21.2
Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS)	35.1	0.1	0.1	33.7	0.0	33.5
Régimen MYPE (RMT)	35.5	75.0	8.9	36.9	1.9	36.8
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Mipyme formales según tipo de contribuyente, 2021

Tipo de Contribuyente	Micro empresa	Pequeña empresa	Mediana empresa	Mipyme	Gran empresa	Total
Persona Natural con Negocio*	1,434,203	10,712	138	1,445,053	293	1,445,346
%	70.5	13.3	4.9	68.2	2.7	67.9

3. INFORMALIDAD EN EL PERÚ

La informalidad en Perú es un fenómeno multidimensional que abarca tanto el ámbito laboral como el empresarial. Se estima que el 75.7% de la fuerza laboral está en la informalidad,⁷ lo que significa que muchos trabajadores carecen de derechos laborales básicos. En esa línea, De Soto (1989) indica que, pertenecer al sector informal supone estar al margen de las cargas tributarias y normas legales, pero también implica no contar con la protección y los servicios que el estado puede ofrecer. A nivel empresarial, la informalidad también es alta, con pequeñas y medianas empresas (pymes) que operan sin registro legal y, por ende, sin acceso a financiamiento y otros beneficios. Esta situación no solo limita el crecimiento de estas empresas, sino que también reduce la recaudación fiscal del Estado, lo que a su vez afecta la capacidad del gobierno para invertir en infraestructura y servicios públicos.

El artículo bastante popular en la literatura nacional de Loayza (2007)⁸ del BCRP, precisa que, aunque la definición de informalidad puede parecer clara y directa, medir su magnitud es un desafío complejo. Este fenómeno se asocia con actividades económicas que operan al margen de los marcos legales y normativos establecidos por el estado. Por ello, se considera mejor como una variable latente, es decir, una variable que no puede ser medida de manera precisa y exhaustiva. Sin embargo, es posible aproximarse a su dimensión utilizando indicadores que reflejan sus diferentes características y manifestaciones. En su artículo examina los factores clave que impulsan la informalidad en el mercado laboral, argumentando que esta situación surge de la combinación de una carga regulatoria excesiva, servicios públicos deficientes y una débil capacidad del estado para monitorear y sancionar. Este contexto resulta especialmente problemático en países con bajos niveles de educación, donde la falta de habilidades puede llevar a que muchas personas se vean obligadas a aceptar trabajos informales debido a la escasez de oportunidades en el sector formal. Además, las presiones demográficas, como el crecimiento poblacional, intensifican la competencia por empleos limitados, mientras que las estructuras de producción en gran medida primarias, típicas de economías en desarrollo, limitan la creación de empleo formal. Otra conclusión relevante de su artículo es que existe una relación sólida y negativa entre el crecimiento del PBI per cápita y la

⁷ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – Observatorio de Formalización laboral

⁸ Norman Loayza, BCRP: "*Causas y consecuencias de la informalidad en el Perú*", 2007.

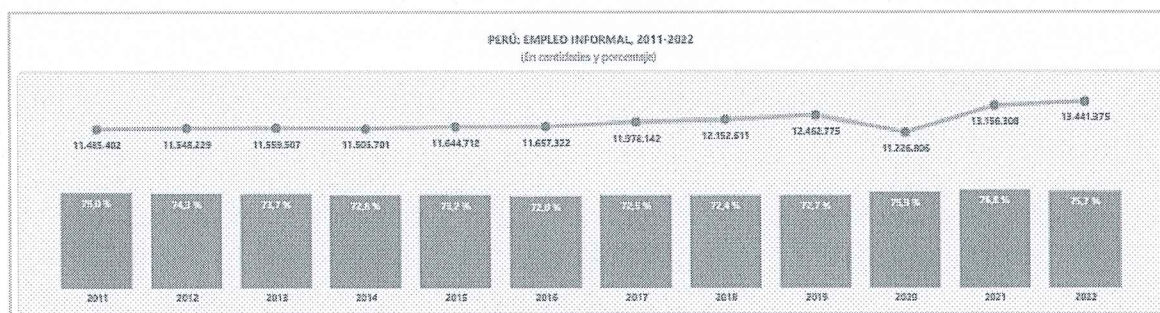
informalidad, es decir, mayores niveles de informalidad, implica menor crecimiento económico, en razón de uno a dos puntos porcentuales. Adicionalmente encuentra que los beneficios potenciales de ser formal serían la *"protección policial frente al crimen y el abuso, el respaldo del sistema judicial para la resolución de conflictos y el cumplimiento de contratos, el acceso a instituciones financieras formales para obtener crédito y diversificar riesgos y, más ampliamente, la posibilidad de expandirse a mercados tanto locales como internacionales"*, en contraste con el costo económico y de cumplir con la normativa peruana en materia laboral y otros y *"por ello, este sector predomina cuando el marco legal y normativo es opresivo, cuando los servicios ofrecidos por el gobierno no son de gran calidad, y cuando la presencia y control del estado son débiles"*.

En Perú, un total de 13,441,375 trabajadores se encuentran en situación de informalidad⁹, lo que representa una parte significativa de la fuerza laboral del país. El ingreso laboral promedio mensual para estos empleos informales es de S/ 1,052.50. Sin embargo, la realidad es preocupante, ya que aproximadamente 3.4 millones de trabajadores perciben ingresos de hasta S/ 500 mensuales, lo que los sitúa en una situación de vulnerabilidad económica. Estas cifras son alarmantes si solo se hace una aproximación somera de la magnitud de salarios informales pagados. Además, alrededor de 3.1 millones de trabajadores no alcanzan a recibir ingresos que superen los S/ 1,000. Esto considerando además que el salario promedio mensual en el sector formal es de S/ 1,674.

Esta situación evidencia la precariedad de los empleos informales y resalta la necesidad urgente de políticas que promuevan la formalización y mejoren las condiciones laborales de este sector. Según el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre 2007 y 2018, el número de trabajadores en empleos informales ha aumentado a un ritmo promedio de 74,000 por año. Este crecimiento se ha intensificado en el último quinquenio (2014-2018), donde el incremento anual promedio alcanzó las 119,000 personas.

Cuadro: Histórico empleo informal 2011-2022

⁹ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - *Observatorio de Informalidad Laboral*



Fuente: *Observatorio Nacional de Informalidad Laboral, MPTE*

Principalmente, los grupos más susceptibles de involucrarse en empleos informales son las mujeres, los jóvenes, aquellos con niveles educativos bajos, quienes trabajan en pequeñas unidades productivas, los trabajadores independientes, y quienes están empleados en los sectores agrícola y de servicios. Estos individuos suelen recibir ingresos que no alcanzan la Remuneración Mínima Vital (RMV). Asimismo, muchas de estas características son igualmente observables entre los asalariados del sector privado.

Aunado a esto, la falta de incentivos para formalizarse agrava la situación. Muchos emprendedores no ven beneficios claros al optar por la formalización. Las sanciones que enfrentan las pequeñas empresas son a menudo excesivas y desproporcionadas en relación con su tamaño y capacidad. Las multas pueden ser devastadoras, lo que lleva a muchos a considerar que es más seguro permanecer en la informalidad. Por otro lado, existe una escasa promoción de los beneficios de ser una empresa formal. Muchas pequeñas empresas desconocen las ventajas que se derivan de la formalización, como el acceso a financiamiento, la posibilidad de participar en licitaciones gubernamentales y la protección legal ante conflictos laborales.

Otro factor que contribuye a la informalidad es la insuficiencia de recursos para fiscalizar adecuadamente las empresas. Las entidades encargadas de la regulación, como la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a menudo carecen de la capacidad operativa necesaria para llevar a cabo una fiscalización efectiva. Esto se traduce en una limitada capacidad para monitorear y controlar a las empresas que operan de manera informal. Además, los escasos recursos asignados a

estas instituciones dificultan aún más la supervisión, permitiendo que muchas empresas operen sin temor a ser detectadas. La informalidad genera una significativa pérdida de ingresos fiscales para el Estado. Las empresas informales no contribuyen al sistema tributario, limitando así la capacidad del gobierno para invertir en infraestructura y servicios públicos, lo que a su vez perpetúa la desigualdad social. Asimismo, la informalidad crea un entorno de competencia desleal para las empresas formales. Estas últimas, que cumplen con sus obligaciones fiscales y laborales, se ven en desventaja frente a las empresas informales que no enfrentan las mismas exigencias. Esta situación puede llevar a la precarización del mercado, donde las empresas formales luchan por sobrevivir en un entorno competitivo desleal. La informalidad también se traduce en una mayor desprotección social de los trabajadores. Los empleados en empresas informales carecen de derechos laborales básicos, lo que aumenta su vulnerabilidad ante situaciones de crisis económica y perpetúa ciclos de pobreza. Sin acceso a beneficios como la seguridad social, las vacaciones pagadas y un salario mínimo garantizado, estos trabajadores quedan desprotegidos y en una situación de precariedad. En un contexto más amplio, la alta informalidad dificulta el desarrollo económico y social del país. La falta de ingresos fiscales restringe las inversiones en áreas críticas como educación, salud e infraestructura, elementos esenciales para el progreso de una nación. Como resultado, el desarrollo económico se vuelve insostenible, poniendo en riesgo el bienestar de la población y la estabilidad del país.

2.1. Marco normativo:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo N.º 1399, Decreto Legislativo Que Impulsa El Fortalecimiento De La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa y Crea El Fondo Crecer.
- Ley N.30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
- Decreto de Urgencia N° 050-2002, Crea el Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa.

- Decreto de Urgencia N° 024-2009, Crean el Fondo de Garantía Empresarial - FOGEM - y dictan disposiciones complementarias.
- Decreto de Urgencia N° 008-2017, Dictan medidas complementarias para la atención de emergencias generadas por el Fenómeno del Niño Costero y para la reactivación y fortalecimiento productivo de la micro y pequeña empresa

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa de ley se encuentra en concordancia con el marco normativo actual, toda vez que se modifica la ley crea el fondo crecer formales y se generan una serie de incentivos para las empresas que tributan en el país durante un tiempo de 3 años.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Al respecto, se puede afirmar lo siguiente (*ver cuadro N°3*)

Cuadro 3.- Análisis Costo - Beneficio

Costos	- No implica algún costo adicional que pudiese afectar al Tesoro Público.
Beneficios	- Establecimiento de un programa de incentivos para empresas formales. - Acceso preferencial a financiamiento para empresas con sellos de responsabilidad. - Reconocimiento público a empresas responsables que cumplen obligaciones tributarias. - Exoneración de derechos de trámite y licencias para la instalación de locales comerciales. - Descuentos en la adquisición o alquiler de predios estatales. - Prioridad en participación en ferias y eventos de promoción empresarial. - Creación del "Sello de Responsabilidad Tributaria" y "Sello de Pago Oportuno a Proveedores". - Declaración de días nacionales para destacar la formalidad y el emprendimiento.

- Creación del Observatorio Nacional de Empresas Formales para análisis y difusión de información.
--

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se enmarca en la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023 – 2024, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR¹⁰, en lo referido su objetivo N°III. Competitividad en el país. Asimismo, se encuentra vinculado con las Política de Estado N°17 y 18 del Acuerdo Nacional que señalan lo siguiente:

"Artículo 17°. Afirmación de la economía social de mercado

Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo.

"Artículo 18°. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una

educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales."